ORDENANZA Nº 1149

VISTO:

La Actuación Nº 798/01, iniciada por el Sr. Director de Rentas de la Municipalidad de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de toda la documentación obrante en la Nueva Bolsa de Comercio de Tucumán (NBCT) referido al mutuo de \$1.000.000, otorgado a la Municipalidad de Yerba Buena en Diciembre de 1999, surge de dicho convenio la cesión de los créditos de EDET y otros grandes contribuyentes que figuran en el listado respectivo, para afrontar el pago de la cuota bimestral;

Que sin perjuicio de ello la Municipalidad, igualmente permanece obligada como codeudor solidario liso y llano, y en defecto de pago, puede la NBCT s su sola opción reclamar el pago contra la Municipalidad, si los deudores cedidos no abonan las contribuciones respectivas;

Que, por otra parte, la NBCT tiene la posibilidad de cobrar de la Municipalidad las diferencias o el total de la cuota mensual, si lo ingresado no cubre el monto de cuota pactada con mas los intereses que dicho atraso genera;

Que actualmente los depósitos bimestrales de EDET no cubren íntegramente la cuota, y se genera un saldo deudor con intereses que cada vez será más difícil de afrontar;

Que lo expuesto surge de lo manifestó por el Sr. Director de Rentas, quien finaliza su exposición proponiendo implementar a la brevedad un sistema por el cual las "Contribuciones que Inciden sobre la Instalación y suministro de gas Natural" que abonan los contribuyentes con la Factura de Gasnor, sea entregado en pago a la NBCT y evitar en lo posible los intereses que se pudieran generar y lo más importante evitar que se ejecute la obligación solidaria de la Municipalidad en responder por los montos impagos;

Que remitida la Actuación a la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que, en primer lugar, se debe autorizar la suscripción de un convenio con la Nueva Bolsa de Comercio de Tucumán, que faculte a la Dirección de Rentas a obtener el cobro extrajudicial o en su caso judicial de dichos tributos;

Que continúa su dictamen indicando que, en segundo lugar, por escritura pública se debe ceder y transferir a favor de la NBCT, por cuenta y orden de terceros, la totalidad de los tributos que tuviera a percibir la sociedad GASNOR S.A. y que tiene como causa la vigencia de las Ordenanzas N° 430 y 1008, prorrogada esta última por Ordenanza N° 1044, conjuntamente con el importe que corresponde al suministro de gas en la forma y tiempo que se abone a la Empresa proveedora. La cesión importará que los tributos cedidos han pasado a ser propiedad de la NBCT por cuenta y orden de terceros, en el carácter que actúa, habiendo salido éstos del patrimonio de la Municipalidad de Yerba Buena, debiendo agregarse que de acuerdo a lo normado por el artículo 1459 del Código Civil, la Municipalidad de Yerba Buena se compromete a realizar la correspondiente notificación al deudor cedido por acta notarial siendo los gastos de éstas a su exclusivo cargo, en donde se les comunicará que el pago de los tributos cedidos solo podrán ser abonados en las oficinas de la NBCT por cuenta y orden de terceros. Asimismo, la Municipalidad de Yerba Buena se compromete a no cobrar en sus oficinas administrativas los tributos cedidos. Las notificaciones referentes se agregarán a esta cesión.

Que en concordancia con lo manifestado por el Sr. Director de Rentas y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, es procedente emitir el instrumento legal pertinente,

Que las funciones jurídicas-administrativas del D.E.M. y del H.C.D., han sido asumidas por el Interventor Municipal, según Decreto Provincial Nº 822/1 del 19/05/2000;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el citado Decreto Provincial,

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Autorizase la suscripción de un Convenio con la NBCT, por cuenta y orden de Terceros, que faculte a la Dirección de Rentas a realizar las gestiones de cobro extrajudicial de los Tributos adeudos por los Grandes Contribuyentes y/o Judicial si correspondiere.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Autorizase, por Escritura Pública, la cesión y transferencia en propiedad de la totalidad de las sumas de dinero a percibir de Gasnor S.A. conjuntamente con el importe que corresponde al suministro de gas en la forma y tiempo que se abone a la Empresa proveedora, a la NBCT, por cuenta y orden de Terceros y a suscribir la misma, con notificación al deudor cedido.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÓPIESE Y ARCHÍVESE.